

ANEXO II

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS DIRECTAS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL AÑO 2017

Bases reguladoras

Las Bases reguladoras del «Programa de ayudas económicas directas para mujeres en situación de violencia de género para el año 2017, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra nº49 de fecha 10 de marzo de 2017.

Crédito presupuestario

La cantidad máxima destinada a este programa será de 12.000,00 euros (doce mil euros) que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria “*Bolsas económicas*” 2311.480.00.00 del presupuesto vigente de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Vigo.

Objeto y finalidad

La finalidad de estas ayudas es la de apoyar a las mujeres en situación de violencia de género para afrontar unas necesidades derivadas principalmente de la violencia de género en el proceso de ruptura con el agresor y siempre que no puedan ser cubiertas por la beneficiaria. Todas las ayudas concedidas tendrán carácter de temporales, no periódicas.

Destinatarias

El programa se dirige a las mujeres víctimas de violencia de género, usuarias de los dispositivos municipales de atención a las mujeres del Ayuntamiento de Vigo.

Gastos subvencionables

Las ayudas concedidas podrán hacer frente a los siguientes gastos: dinero mensual de bolsillo, lavandería, alimentación, higiene, farmacia, alquiler, transporte, traslados de seguridad, actividades formativas, extraescolares, consumos, ajuar y/o otras necesidades urgentes e inmediatas.

Requisitos

Los requisitos para acceder a estas ayudas son los siguientes:

- 1º.- Ser mayor de edad o persona menor emancipada.
- 2º.- Tener acreditada la situación de víctima de violencia de género por parte del Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer del Ayuntamiento de Vigo.

3º.- Residir en el término municipal de Vigo.

4º.- No disponer de ingresos económicos suficientes para afrontar los gastos derivados de su solicitud, según valoración de la trabajadora social del Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer.

5º.- Tener debidamente justificadas las ayudas concedidas con anterioridad.

6º.- Presentar la solicitud y toda la documentación acreditativa de la situación de necesidad y de la situación de Violencia de Género que solicite el equipo multidisciplinar del Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer o bien, autorizar al Ayuntamiento de Vigo (Servicio de Igualdad) para obtener de las Administraciones Públicas y organismos públicos y privados la información y documentos necesarios para la tramitación de la misma.

Importe de las ayudas

El importe máximo por beneficiaria y año se establece en 600 €/año, excepto causas urgentes debidamente justificadas. El pago de la ayuda concedida se podrá realizar en pagos fraccionados atendiendo a la valoración realizada por los servicios municipales de atención a las mujeres.

Presentación de solicitudes y plazo

Las interesadas deberán presentar sus solicitudes de ayuda a través del Registro General municipal, o por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Se presentarán en el modelo oficial (Anexo I-A) debidamente cumplimentadas y firmadas por la solicitante.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente a la publicación oficial del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* y finalizará el 22 de diciembre de 2017.

Publicidad

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de estas ayudas no periódicas para mujeres víctimas de violencia de género, y en aplicación de lo previsto sobre el particular en los artículos 18.3.d) de la Ley 38/2003, 30 del RD 887/2006 y 15.2 d) de la Ley 9/2007, no será precisa la publicación de la concesión, toda vez que la misma se estima contraria al respeto y salvaguarda del honor y a la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, del 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen. Esta restricción se aplica también al Portal de la Transparencia del “Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones” (SNPS). Con todo, deberá facilitarse la información precisa a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) teniendo la consideración de datos reservados.